

**PROGRAMA PROEQUIDAD  
Décima Sexta Emisión (2017)  
ANEXO TRES – TIPOS DE GASTO AUTORIZADOS**

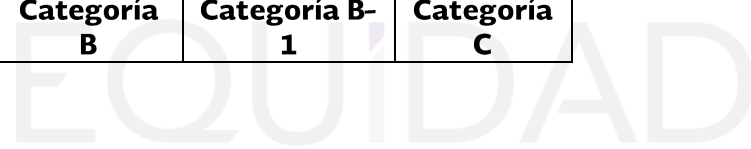
**GASTOS DE OPERACIÓN**

- a) **Materiales:** Insumos de oficina para el desarrollo del proyecto, tales como papelería, consumibles, fotocopiado, etc.
- b) **Impresos y publicaciones:** Acciones relativas a la promoción del proyecto (carteles, folletos, trípticos, etc.). Así como a la sistematización del proyecto (libros, manuales, modelos, etc.).
- c) **Recursos de intervención y difusión:** Desarrollo de modelos de atención, diseño de materiales multimedia, construcción de páginas electrónicas, entre otros.
- d) **Servicios profesionales:** Pago de honorarios a las personas que participen directamente en el proyecto, ya sea como capacitadoras, promotoras, asesoras jurídicas o psicológicas, facilitadoras, diseñadoras, entre otros. Podrán destinarse del siguiente modo:

Concepto	Categoría MS	Categoría A	Categoría B	Categoría B-1	Categoría C
Honorarios para la coordinación del proyecto.	Hasta \$25,000	Hasta \$62,500	Hasta \$125,000	Hasta \$162,500	Hasta \$200,000
Honorarios para el personal contratado para el proyecto, sin considerar la coordinación del mismo.	Hasta \$25,000	Hasta \$62,500	Hasta \$125,000	Hasta \$162,500	Hasta \$200,000

- e) **Gastos para eventos:** Aquellos requeridos para el desarrollo de actividades de capacitación, talleres, eventos, reuniones de trabajo, foros, etc., tales como:
  - Alquiler de espacios para la realización de actividades propias del proyecto;
  - Insumos para alimentos o contratación de servicios por concepto de alimentación (coffee-break, comidas, box lunch, etc.) en actividades de capacitación, talleres, eventos, reuniones, foros, etc.
- f) **Gastos de viaje:** Gastos de transporte, hospedaje y comidas relacionados con los traslados al lugar o los lugares donde se desarrollan las actividades del proyecto, tales como:
  - Pagos de transporte (peaje, combustible, autobús, taxis, transporte aéreo, etc.);
  - Pagos de hospedaje y alimentación, contemplando asistentes y equipo organizador.
 Podrán destinarse del siguiente modo:

Concepto	Categoría MS	Categoría A	Categoría B	Categoría B-1	Categoría C
----------	--------------	-------------	-------------	---------------	-------------



Gastos de viaje	Hasta \$35,00.00	Hasta \$87,500	Hasta \$175,000	Hasta \$227,500	Hasta \$280,000
-----------------	------------------	----------------	-----------------	-----------------	-----------------

## GASTOS DE INVERSIÓN

- Adquisición de equipo** especializado y/o equipo de cómputo.
- Adecuación física de inmuebles** utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Adquisición de materiales y/o herramientas** para el desarrollo de proyectos de tipo productivo.

De acuerdo con el tipo de proyecto (productivo o no productivo) podrán destinarse del siguiente modo:

Concepto	Categoría MS	Categoría A	Categoría B	Categoría B-1	Categoría C
Gastos de inversión para proyectos no productivos	Hasta \$20,000.00	Hasta \$50,000	Hasta \$100,000	Hasta \$130,000	Hasta \$160,000
Gastos de inversión para proyectos productivos	Hasta \$35,00.00	Hasta \$87,500	Hasta \$175,000	Hasta \$227,500	Hasta \$280,000

## GASTOS RESTRINGIDOS

Tanto para gastos de operación como de inversión, se exceptúan los conceptos restringidos indicados en el apartado XI de las Bases de Participación de la Convocatoria:

- La construcción y/o adquisición de inmuebles, remodelación de los mismos, la compra o mantenimiento de vehículos, así como tampoco gastos de administración de la organización, tales como pago de renta, energía eléctrica, agua, servicio telefónico o saldo de telefonía celular, apoyo secretarial, de intendencia y servicios contables.
- Para cubrir sueldos, salarios, honorarios o cualquier tipo de gratificación del o la Representante Legal de la OSC participante, en su función como representante legal.
- Para pago por concepto de becas, colegiatura, grados académicos o cualquier otra modalidad de pago vinculada a estudios escolarizados o no escolarizados.
- Gastos de viaje o viáticos fuera del país.
- Salarios o sueldos y en general por el pago de prestación de un servicio personal subordinado y/o los pagos asimilados a éstos. (Ejemplo: pagos por nómina.)
- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.
- Pago en efectivo, cheque y/o transferencia a la población beneficiada por concepto de compensación económica, para cualquier actividad que se tenga contemplada las personas beneficiadas durante el desarrollo del proyecto.

## OTRAS CONSIDERACIONES

Si el proyecto contempla la participación económica de la población beneficiada, se le solicitará a la OSC, durante el registro de su proyecto, exponer y justificar el manejo y uso de dicho recurso, observando los criterios de corresponsabilidad, transparencia y control, mismos que serán evaluados durante la fase de dictaminación.